

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Diputacion provincial.

Sesion de 22 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Alvarez.—Ampuero.—Arcas.—Balenchana.—Bruguera.—Cadenas.—Calvo.—Cubas.—Foronda.—García del Barrio.—García Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. Matías).—Marin.—Martin de Oliva.—Martin Murga.—Morcillo.—Moreno.—Muguiro.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárate.—Pastor y Mangan.—Pozo.—Peñaflorida (Marqués de).—Rojas.—Rotortillo (Marqués de).—Salto y Huelves.—San Millan.—Sedó.—Silvela.—Soriano.—Torrecilla (Marqués de la).—Torres de Mendoza.—Villanueva de Perales (Conde de).—Fontagud Gargollo, Secretario.—Pelletan, Secretario.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Murga, manifestó que en la sesion anterior fué designado para la Comision de Gobernacion, pero habia convenido en permutar con el Sr. Ortiz y Rojas que pertenecia á la de Beneficencia, y lo hacia presente por si la Diputacion se servia aprobar dicho cambio.

El Sr. Ortiz y Rojas dijo que efectivamente el Sr. Murga le preguntó si queria cambiar de comision y le contestó que por su parte no habia dificultad, pero si ofrecia algun inconveniente, á él le daba lo mismo una ú otra comision.

Consultada la Diputacion, acordó aprobar la permuta de dichos señores.

El Sr. Salto y Huelves usó tambien de la palabra, diciendo que ignoraba las facultades de los Visitadores de los establecimientos, y como en el reglamento no estaban consignadas, deseaba saberlas para obrar en consecuencia, pues él habia suspendido á dos Practicantes y alguien le habia dicho que carecia de atribuciones para ello.

Contestó el Sr. Presidente, que no estando consignada esa atribucion en los reglamentos, los Visitadores no podian suspender á los empleados, pero si consideraba conveniente reformar el reglamento, podia presentar una proposicion con este objeto.

El Sr. Moreno y Gil de Borja manifestó que algun Diputado habia recibido el aviso para ir á Aranjuez con objeto de recibir á S. M. minutos ántes de salir el tren, lo cual fué causa de que no todos pudieran concurrir, y rogó á la mesa procurarse evitar faltas de esta naturaleza.

Contestó el Sr. Presidente, que la falta habria sido originada por la premura del tiempo, pero de todos modos la mesa cuidaria de evitarlas para lo sucesivo.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Marqués de Claramonte no podia asistir á la sesion por ocupaciones urgentes, y los Sres. Baron de Córtes y Marqués de Francos por hallarse enfermos.

Asimismo quedó enterada de que la Comision de Gobernacion se ha constituido, eligiendo Presidente al Sr. Gomez Parreño, Vicepresidente al Sr. Diaz Arredondo y Secretario al Sr. Arcas y Benitez; la de Beneficencia ha elegido Presidente al Sr. Marqués de la Torrecilla, Vicepresidente al Sr. Torres de Mendoza, Secretarios á los Sres. Baron de Córtes y Morcillo; Visitadores del Hospicio los señores Torres de Mendoza, Fontagud Gargollo y Ampuero; Visitadores del Hospital provincial los Sres. Morcillo, Lopez y Lopez y Balenchana; del Hospital de San Juan de Dios los Sres. Salto y Huelves y Martin Murga, y de la Inclusa los señores Baron de Córtes y Marqués de la Torrecilla; la de Fomento ha elegido Presidente al Sr. Cubas, Vicepresidente al Sr. Marqués de Francos, Secretarios á los Sres. Conde de Villanueva de Perales y Flores Calderon, y Visitadores de Obras públicas á los Sres. Marqués de Claramonte, Rojas y Flores Calderon; la de Hacienda ha elegido Presidente al señor Alvarez, Vicepresidente al Sr. Muguiro, Secretario al Sr. Bruguera y Vice-secretario al Sr. Soriano.

Igualmente quedó enterada la Corporacion del decreto nombrando Diputado provincial al Sr. Marqués de Peñaflorida, que por disposicion del Sr. Presidente ingresó en la Comision de Beneficencia.

Se acordó dar las gracias al Diputado Sr. Suarez Garcia por su oficio manifestando que cede en concepto de donativo al Hospicio y Colegio de Desamparados el saldo que resulta á su favor en la Depositaria de fondos provinciales por la indemnizacion que la ley le señalaba como Vicepresidente que fué de la Comision provincial.

Tambien se acordó dar las gracias á la Real Academia de Ciencias morales y

políticas por los ejemplares que ha remitido de los programas de premios para los concursos ordinarios de 1875-1876 y 1877 y extraordinario del año actual.

Terminado el despacho, el Sr. Presidente manifestó que en la Diputacion anterior quedó pendiente de discusion el dictámen sobre la Memoria presentada por la Comision provincial, y creia debia nombrarse una comision especial que se ocupara de dicha Memoria.

El Sr. Torres de Mendoza dijo que él era uno de los que suscribian el dictámen y aceptaba la indicacion del Sr. Presidente.

En su vista se acordó el nombramiento de la indicada Comision especial, y facultada la mesa, designó para componerla á los Sres. Arcas y Benitez, Flores Calderon y Martin de Oliva.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Comision provincial.

Admitir la dimision presentada por D. Manuel Lopez Ros, Practicante de Medicina del Hospital provincial.

Declarar cesantes, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos, á D. Luis Moreno Cuesta, Practicante de Medicina y Cirujía del Hospital provincial, y á D. José Gomez, que lo es de San Juan de Dios.

Conceder 15 dias de licencia á Don Emilio Pinilla, Practicante de Farmacia del Hospital provincial.

Acceder á la permuta de sus respectivos cargos solicitada por D. Eustaquio Cabezas y D. Adriano Miguel Lambertí, Practicantes de Medicina y Cirujía de la clase de segundos, el primero del Hospital provincial y el otro de San Juan de Dios; debiendo ocupar los interesados el último puesto entre los de su clase en los establecimientos á que pasan á prestar servicio.

Suprimir desde 1.º de Febrero próximo la plaza de Conserje de la casa calle de Atocha, núm. 74, nombrándose por la Comision provincial un funcionario de la Diputacion que se encargue de la conservacion del edificio y efectos en él depositados, por lo cual disfrutará de habitacion gratuita en la finca, con prohibicion absoluta de arrendar ninguna parte de ella sin la autorizacion correspondiente.

Se dió cuenta de la siguiente propuesta:

«Encargada por la ley vigente de la formacion del presupuesto provincial, y siendo de grande entidad la cifra á que ascienden las estancias de las enfermas que por medida sanitaria ingresan en el Hospital de San Juan de Dios en cumplimiento de órdenes del Gobierno civil de la provincia, en cuya dependencia aquellas abonan constantemente un impuesto mensual con destino á los gastos de higiene, sin que de dicho impuesto perciban nada los fondos provinciales:

La Comision provincial tiene la honra de proponer á la Diputacion se sirva acordar el nombramiento de un Vocal de la de Beneficencia, otro de la de Hacienda y otro de la que habla, á fin de que gestione con el Excmo. Sr. Gobernador civil en el sentido que aconsejan los intereses provinciales y someta á la Diputacion el resultado de sus gestiones.»

Pedida la palabra por el Sr. Torres de Mendoza, dijo que la Comision de Beneficencia se habia ocupado de este asunto y habia pedido al Negociado los antecedentes, y la Diputacion debia tenerlos en cuenta para el nombramiento de la comision.

Contestó el Sr. Retortillo, que la propuesta no se oponia á las oportunas observaciones del Sr. Torres de Mendoza, porque la comision que se nombrase se haria cargo de esos antecedentes para proponer una resolucion que era urgente y necesaria para la formacion del presupuesto.

Y sin más discusion fué aprobada la propuesta y autorizada la mesa para designar los individuos que habian de formar la comision, la cual nombró, por la Comision de Hacienda al Sr. Soriano, por la de Beneficencia al Sr. Salto y Huelves y por la Provincial al Sr. Marin.

A propuesta tambien de la Comision provincial se adoptaron las resoluciones siguientes:

- 1.º El Profesor de cada uno de los hospitales y establecimientos de Beneficencia provincial á quien por turno corresponda, dentro de los 15 primeros dias del mes de Enero de cada año remitirá al Sr. Decano de Medicina del Cuerpo provincial una Memoria que abrace todas las vicisitudes que desde el punto de vista de la medicina é higiene, de la cirujía y de la farmacia hayan ocurrido durante el año anterior en el establecimiento á que esté destinado; refiriendo cuantos pormenores puedan, á juicio suyo, ofrecer interés, presentando todas las consideraciones que puedan ser útiles á los servicios médicos é higiénicos y proponiendo

todas reformas y mejoras de realizacion posible.

2.^a En la redaccion de la Memoria anual turnarán los Profesores de medicina de cada establecimiento por orden de antigüedad, pudiendo alterarse únicamente por la Diputacion, á instancia del interesado, oyendo el dictámen del señor Decano.

3.^a Los Profesores de cada establecimiento deberán remitir al que corresponda la redaccion de la Memoria y á medida que lo estimen conveniente, cuantos datos y noticias puedan contribuir á que aquella cumpla el objeto determinado en el artículo 1.^o

El Profesor á quien corresponda la redaccion de la Memoria puede igualmente, siempre que lo juzgue oportuno, pedir á los demás Profesores del establecimiento, ya directamente, ya por medio del Sr. Decano, las noticias y datos que conceptúe necesarios ó útiles para el desempeño de su cometido y que se relacionen con el objeto de su trabajo. En el caso de no obtenerlos formulará la queja por escrito dirigida al Sr. Decano, y este la elevará á la Diputacion para que recaiga el acuerdo que proceda.

4.^a Los Sres. Decanos, bajo la presidencia del de medicina y durante los últimos 15 dias de Enero, examinarán las Memorias de los Profesores de los hospitales y establecimientos de Beneficencia, y haciendo separadamente las observaciones ó adiciones que su saber y celo les sugiera, las elevarán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion el dia 1.^o de Febrero.

5.^a El Director administrativo de cada uno de los hospitales y establecimientos de Beneficencia provincial redactará anualmente una Memoria sobre la marcha y vicisitudes ocurridas durante el año anterior en los servicios que corran á su cargo y estén bajo su direccion, expresando el número total de entradas y salidas, el costo total de las estancias, el costo medio de cada una, y exponiendo cuantas observaciones le dicte su celo en beneficio de los acogidos y de los intereses provinciales.

En los establecimientos en que existan escuelas y talleres, el Director dará respecto de las unas y de los otros todas las noticias indispensables para que la Diputacion pueda formar juicio exacto acerca de su estado, á cuyo fin el Director en el mes de Diciembre de cada año las pedirá á cada uno de los Jefes de aquellos departamentos.

Las Memorias de los Directores habrán de elevarse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporacion ántes del 31 de Enero de cada año.

6.^a Las Memorias relativas á cada establecimiento se pasarán inmediatamente á los Sres. Visitadores del mismo, los cuales, con las observaciones que su inteligencia y celo les sugieran, las devolverán al Excmo. Sr. Presidente ántes del 1.^o de Marzo.

7.^a El Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, el Sr. Director de Carreteras y el Sr. Arquitecto provincial respectivamente elevarán á la Diputacion en el mes de Enero de cada año una Memoria relativa á los servicios de que son Jefes, dando conocimiento de los trabajos hechos en el año anterior y sometiendo á la Corporacion cuantas observaciones y propuestas les aconseje su celo en favor de los intereses provinciales.

8.^a Las Memorias relativas á cada dependencia provincial se imprimirán en la imprenta del Hospicio y formarán un volumen. El dia en que se celebre la primera sesion del mes de Abril se distribuirán todas á los Sres. Diputados, á fin de que puedan estudiarlas ántes de la presentacion del presupuesto para el año inmediato.

9.^a Las Memorias se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La Diputacion autoriza desde luego su publicacion en todos los periódicos.

10. Un ejemplar de cada volumen se remitirá al Jefe del Estado, al Ministerio de la Gobernacion, al de Fomento, á la Biblioteca Nacional, al Archivo de cada uno de los establecimientos y á todas las Diputaciones provinciales que remitan las que á su vez publiquen.

11. El resto de la edicion se pondrá á la venta al precio que la Diputacion acuerde.

12. La Diputacion acordará anualmente una mención honorífica que hará publicar en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, á la Memoria de las correspondientes á cada dependencia que llene mejor su objeto á juicio de la Corporacion.

Disposicion transitoria.—En el presente año, las Memorias se elevarán á la Diputacion ántes del 20 de Febrero próximo, adoptándose por los Sres. Decanos del Cuerpo facultativo las disposiciones oportunas al efecto.

Comision de Hacienda.

Asimismo se acordó:

Ordenar al Administrador de los bienes de la Inclusa en Montoro dé en seguida conocimiento á esta Corporacion del resultado definitivo del juicio que dice haber celebrado con el colono que los lleva en arrendamiento sobre pago de la renta que debió satisfacer en Setiembre último, así como de si sabe haberse celebrado subasta por la Hacienda para la enajenacion de dichos bienes y si el comprador ha pedido ya posesion de ellos al Juzgado; debiendo tambien oficiarse al Sr. Registrador de la Propiedad de Montoro acerca del particular.

Manifestar por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que es independiente el hecho de haber adjudicado el Sr. Visitador eclesiástico á la Beneficencia provincial, en uso de sus atribuciones como Patrono de la Memoria fundada por D. Juan de España y Moncada, de que aquella es partícipe, una inscripcion intransferible de 60.065:17 reales, núm. 2.436, y la dimision ó renuncia de cargo hecha con posterioridad por el expresado Visitador, debiendo por tanto emitirse por el Ministerio de su cargo el informe que le tiene pedido la Direccion de la Deuda, del que depende el cobro por la Beneficencia de los intereses correspondientes á la mencionada inscripcion.

Denegar, en vista de las muchas atenciones que pesan sobre la provincia, las solicitudes de pension que en concepto de viudas de funcionarios provinciales habian presentado las Sras. Doña Concepcion Fernandez Orejuela y Doña Josefa Villanueva.

Denegar igualmente la de Doña Micaela Cabezas, que en el mismo concepto pide un socorro que le permita atender á sus necesidades por hallarse enferma.

Aprobar las cuentas de fondos provin-

ciales correspondientes al período ordinario del presupuesto de 1873 á 74 rendidas por el Sr. Depositario, y con las que está conforme la Contaduría.

Remitir diariamente dos ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia á la Subdelegacion de Sanidad, con destino uno á la Presidencia y otro á la Secretaria de dicho Cuerpo.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes, importante 264.193 pesetas y 28 céntimos, acordándose al propio tiempo lo siguiente:

1.^o Desde 1.^o de Febrero próximo cesa la Diputacion de abonar el descuento á sus empleados, siendo de cuenta de ellos el satisfacerlo á la Hacienda en los términos que previene la ley.

2.^o Que los créditos disponibles que figuren en el presupuesto vigente para satisfacer el descuento de los empleados de las dependencias centrales se consideren desde Febrero como parte de los sueldos de los comprendidos en los artículos 1.^o, 2.^o y 4.^o del capítulo 1.^o: 1.^o y 4.^o del 5.^o de la primera seccion; y artículo 2.^o, capítulo 2.^o de la segunda seccion de gastos, en la debida proporcion.

3.^o Que todos los demás empleados y clases que perciben haberes de la provincia y establecimientos de Beneficencia y no se comprenden en los artículos citados, disfrutarán sólo los sueldos que les están señalados en presupuesto, siendo de cuenta de ellos el abono del descuento que á cada uno corresponda como ántes lo verificaban.

4.^o En el próximo presupuesto ordinario se reformarán las plantillas de los empleados de las oficinas centrales en armonía, si así procede, con las que regian en cuanto á los sueldos en 1871, á reserva de las variaciones que el buen orden económico-administrativo aconseje á la Comision provincial, á quien por la ley le está encomendada la propuesta de esta parte de la administracion.

5.^o Desde el ya citado Febrero se considera baja en los correspondientes capítulos de los presupuestos todo crédito que en ellos figure en concepto de abono de descuento, exceptuándose sólo los comprendidos en el acuerdo 2.^o, que se considera como compensacion á la baja que sufrieron los empleados de las oficinas centrales.

Entregar á calidad de devolucion al arrendatario que fué del *Diario oficial de Avisos*, hoy Administrador, D. Pedro Fernandez del Rincon, el resguardo de la fianza que en tal concepto tiene prestada, para que pueda cortar los cupones de los títulos que la constituyen y canjear algunos que han sido amortizados; y aprobar las cuentas por él presentadas de los gastos é ingresos ocurridos en su administracion durante el mes de Noviembre último, ingresando en Depositaria el saldo de 1.993:25 pesetas que de ellas resulta á favor de la provincia.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio en el mes de Noviembre último, cuyo importe, que se declara de abono, es de 2.160 pesetas, una vez rectificado un error de suma que aparece; debiendo advertirse al Director de dicho manicomio que el pueblo Guadalix corresponde á esta provincia, en cuya cuenta debe por tanto figurar la demente Casimira Rodriguez Domingo que de él es natural.

Pedida la palabra por el Sr. Alvarez, dijo que su objeto era llamar la atencion sobre el estado económico de la provin-

cia, á la que se adeudaban importantes sumas, principalmente los Ayuntamientos por falta de pago del reparto provincial y la Hacienda por intereses de inscripciones y títulos de la Beneficencia, con cuyas sumas habia suficiente para saldar todos los descubiertos: que una de las obligaciones más preferentes era el plazo del empréstito Dreyfus que vencia en 15 de Abril, y si no se abonaba á tiempo el acreedor podia disponer de los títulos del 3 por 100 que tenia en garantía, para evitar lo cual era necesario arbitrar recursos; y como existian en caja cupones por más de un millon de reales, creia debian sacarse á subasta si era posible á la par y si no al tipo más beneficioso, ó darlos al prestamista como aumento de garantía para que ampliase el plazo; y pidió que la Diputacion resolviese acerca de este asunto que era urgente.

El Sr. Presidente contestó que la mesa estaba conforme en el fondo con el Sr. Alvarez y comprendia la urgencia, pero como el asunto no estaba á la orden del dia, poniéndole á discusion se faltaria al reglamento, lo cual era mal precedente para lo sucesivo.

Comision de Gobernacion.

Continuando la orden del dia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Ordenar al Ayuntamiento de Bustarviejo satisfaga en término de 15 dias á D. Antolin Alvarez cuanto le adeuda por honorarios devengados como Médico titular de dicho pueblo, en la inteligencia de que pasado el plazo que se señala si verificarlo se exigirá la responsabilidad que proceda; y conminar á referida autoridad municipal con el máximo de la multa que la ley señala, no sólo por su desobediencia á las repetidas órdenes de la Diputacion, sino por haber manifestado en 10 de Febrero del año último que habia incluido cantidad necesaria para aquella obligacion en el presupuesto adicional y resultar, segun su última comunicacion, no ser cierto.

Manifestar al Alcalde de Navas del Rey que puede sin autorizacion alguna exigir las multas en que incurran los Concejales é individuos de la Junta municipal por falta de asistencia á las sesiones sin justa causa, ateniéndose á la escala que marca el art. 193 de la ley y empleando los medios en la misma establecidos, caso de negativa á satisfacerlas.

Declarar que el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo ha obrado dentro de la ley al oponerse al recargo de 5.000 pesetas que la Junta municipal acordó imponer al consumo de sal, no debiendo exigirse más cantidad que la marcada en dicho artículo para el Tesoro por la Administracion económica.

Desestimar la reclamacion hecha por D. Fernando Alejandres y D. Pedro Gutierrez, rematantes del arbitrio de consumos de Robledo de Chavela, para que el Ayuntamiento les entregue las cantidades recaudadas desde 1.^o á 22 de Julio del año último, toda vez que la cobranza en dicha época la hicieron los recurrentes con arreglo al arriendo celebrado.

Ordenar al Alcalde de El Molar forme á instancia de D. Mariano Gonzalo y Frutos, Alcalde que fué de dicho pueblo, expediente administrativo con el fin de esclarecer qué cantidades ha satisfecho por haberlas dejado de abonar varios arrendatarios de servicios del Municipio, y por qué este no las hizo á su tiempo efectivas.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Hipólito Vazquez, Farmacéutico de El Molar, contra un acuerdo de la Junta municipal por el que se negó á incluir en presupuesto una partida con destino al abono de medicinas para los presos pobres, en atencion á que el expresado gasto se cubre en el acto de ocurrir con crédito autorizado en presupuesto; y desestimar igualmente el interpuesto por el Ayuntamiento del citado pueblo contra otro acuerdo de la misma Junta excluyendo tambien del presupuesto 250 pesetas que se consignaban para el Comisionado ejecutor que haga efectivas las cantidades que se encuentran en poder de los segundos contribuyentes, toda vez que el Ayuntamiento puede nombrar dicho Comisionado ejecutor con la retribucion que señala el art. 6.º de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Expedir un planton con dieta de 6 pesetas que satisfarán D. Benigno Díez y D. Miguel García como Alcalde y Depositario respectivamente de Carabanchel Bajo en el año 1868-69, hasta que entreguen las cuentas de dicho ejercicio: recordar al Sr. Juez de primera instancia de Getafe la orden de 16 de Junio de 1874, que ya le fué recordada en 30 de Noviembre, participándosele al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de este territorio; y ordenar al Alcalde actual que sin excusa ni pretexto alguno cumpla con cuanto se le previno en orden de 30 de Setiembre último, apercibiéndole para en el caso de no verificarlo en el improrogable término de 15 dias, con nombrar persona que practique las diligencias que en aquella se expresan, siendo de su cuenta el pago de las dietas que se le asignen, y encargándole á la vez haga entender á D. Benigno Díez sea más verídico y exacto en sus aseveraciones y más respetuoso cuando conteste á las órdenes que por la Superioridad se le dirijan.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido á instancia de D. Manuel Lopez Rego en solicitud de licencia para construir en un solar de su propiedad, sito en la Cuesta de la Vega de esta capital, á fin de que dicha Autoridad la remita al Ayuntamiento para que resuelva lo que juzgue conveniente, puesto que á dicha Corporacion compete única y exclusivamente, segun lo dispuesto en el caso 1.º, párrafo 1.º del art. 67 de la ley municipal, la apertura y alineacion de calles y plazas y toda clase de vias de comunicacion, y cuanto con dichos objetos tenga relacion, debiendo entender la Corporacion provincial sólo en caso de recurso de alzada.

Declarar solventados el 1.º y 4.º reparos de la cuenta municipal de Colmenar del Arroyo correspondiente al año de 1868-69: reclamar del Alcalde los documentos indicados en el 2.º, 3.º, 6.º y 7.º; y ordenar el reintegro de los 10 escudos que menciona el 5.º.

Ordenar á los cuentadantes de referido año económico de Navalafuente que presenten certificacion de la Administracion económica para acreditar lo que cobraron por intereses del 80 por 100 de propios, recibo de D. Pedro Blanco que acredite los 60 escudos que se le libraron como Médico titular, recibo del guarda de montes Felipe Herriando de los 101 escudos que recibió por dicho concepto, y el cargárame que acredite el ingreso en arcas de los 10 escudos del 6.º reparo.

Ordenar al Alcalde de Villanueva de

Perales que sin excusa ni pretexto alguno y en el improrogable término de ocho dias haga que los cuentadantes de 1867-68 ingresen en arcas las cantidades que se prevenian en orden de 10 de Octubre de 1871 y remitan los documentos que en la misma se reclaman; con apercibimiento para en el caso de no verificarlo de acordar el reintegro de las sumas correspondientes, previniendo al Alcalde acuse el recibo de la orden que se le comunique, y una vez transcurrido el plazo que se marca, los cargárame que acrediten haberse verificado los reintegros.

Eliminar el 1.º, 2.º y 6.º reparo de la cuenta municipal de Braojos de 1868-69 contestados cumplida y satisfactoriamente, y ordenar el reintegro de los 5 escudos del tercer reparo, los 9.400 escudos del 4.º y los 8 escudos del 5.º, de cuyos cargárame se remitirá copia certificada para acreditar el ingreso.

Eliminar los reparos 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10 y 15 de la cuenta municipal de Bustarviejo correspondiente al ejercicio de 1868-69: ordenar se reintegren 53 escudos 300 milésimas del primer reparo, 90 escudos del 8.º, 20.800 del 12 por las personas que se indican en el mismo, 3.700 por quien el 13 determina, 13.242 del 14 y 14 escudos del 16 por Mariano Vallejo, y caso de insolvencia de este por Manuel Plaza que ordenó el pago: disponer que inmediatamente remita el Alcalde copia de la liquidacion que debió verificar con la Administracion de la Hacienda referente al pago de las contribuciones que adeudaba, para cuyo cobro retuvo aquella el segundo semestre de los recargos; encargar á dicho Alcalde manifieste si Manuel Díez ha reintegrado ya los 10 escudos que quedó adeudando por el remate del peso y medida; y reclamar del Gobierno civil de la provincia el expediente de subasta de la casa-posada á favor de Leandro Baonza.

Eliminar el 1.º, 2.º y 3.º reparo de la cuenta municipal de Cobena de 1869-70; declarar de abono las partidas que el 4.º, 5.º, 6.º y 7.º representan, y aprobar definitivamente la cuenta, con la prevencion al Alcalde que bajo su más estrecha responsabilidad haga efectivos los 33 escudos 600 milésimas que dejaron de pagarse procedentes de la memoria á que el tercer reparo se refiere.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales de Manjiron y La Acebeda correspondientes al año económico de 1869-70.

Comision de Fomento.

Disponer que la plantilla del personal subalterno de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio se componga: de un Oficial auxiliar con 1.500 pesetas, y un portero con 1.000, asignándose para material la cantidad de 750 pesetas anuales que figuran en presupuesto, debiendo incluirse en el presupuesto adicional que ha de formarse la cantidad necesaria para atender al pago de estas obligaciones desde 1.º de Febrero próximo hasta la terminacion del año económico: que se den las gracias al Oficial D. Joaquin de Palacios y Arabet por el acierto con que ha desempeñado gratuitamente la Secretaría de la indicada Junta, y á D. Antonio Serrano, Auxiliar de esta Corporacion, por los servicios extraordinarios que ha prestado auxiliando los trabajos de la referida Junta.

Aprobar la tasacion hecha de comun acuerdo por el Arquitecto provincial y los

designados por el constructor de la nueva plaza de Toros del valor de los respaldos y divisiones de hierro de los asientos de barrera y contrabarrera y estribos de hierro del muro de barrera, así como tambien del zócalo de madera que debió colocarse en los jaulones y chiqueros, cuyas obras su suprimieron; previniendo al referido constructor D. Manuel Salvador Lopez entregue en la Depositaria de fondos provinciales los 20.800 rs. á que aquella asciende; y por último, que se oficie al Arquitecto provincial para que manifieste el estado en que se halla el terraplenado de la zona exterior de la nueva plaza y demás obras á que está obligado el contratista, y el plazo definitivo que deberá fijarse para la completa terminacion de estos trabajos.

Disponer que el Director facultativo de Carreteras proceda á la recepcion definitiva de las obras del camino vecinal que enlaza el pueblo de Los Hueros con la carretera de Santorcaz.

Declarar de abono al contratista de la carretera de la Cruz del Cuarto á Aranjuez la cantidad de 2.178 pesetas 13 céntimos, que con el 10 por 100 que se retiene como garantía, componen el importe de las obras ejecutadas en los meses de Setiembre y Octubre últimos, acordando que se satisfagan con cargo al crédito autorizado en el presupuesto provincial para subvencion de caminos vecinales las cuatro quintas partes, ó sean 1.742 pesetas 51 céntimos, oficiándose el Alcalde de Colmenar de Oreja para que pague al referido contratista las 435 pesetas 62 céntimos restantes que corresponden á los fondos municipales.

Declarar asimismo de abono al contratista del camino vecinal de Meco la cantidad de 4.555 pesetas 15 céntimos á que ascienden las obras ejecutadas durante el mes de Noviembre último, acordando se satisfagan con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial las cuatro quintas partes, ó sean 3.644 pesetas 12 céntimos, previniendo al Alcalde del citado pueblo abone al mismo contratista las 911 pesetas y 3 céntimos restantes que le corresponden por la otra quinta parte: fijar en 95 céntimos de peseta el metro cúbico de desmonte en las capas de conglomerado que han aparecido en dichas obras; y por último, conceder al contratista D. Cayetano M. Fernandez una próroga de dos meses para terminar la construccion, que empezarán á contarse desde el dia en que las obras debieron concluirse segun el contrato.

Disponer se saque nuevamente á subasta la poda y entresaca de los árboles de la carretera de esta capital á Aranjuez, rebajando en un 20 por 100 los precios anteriormente fijados; anunciar la subasta con 20 dias de anticipacion, y fijar la hora de las tres de la tarde para que tenga lugar el acto.

Disponer asimismo se proceda á una segunda subasta para contratar las obras de reparacion de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior, anunciándose con 20 dias de anticipacion y fijándose la hora de las tres de la tarde para que tenga lugar el acto.

Aprobar la subasta verificada para la construccion de una alcantarilla en el barranco titulado de Doña Luna, que ha de formar parte del camino de El Álamo al puente de Navalcarnero, hoy en estudio, adjudicando definitivamente el remate á D. Luciano Monllor, como cesio-

nario de D. Antonio Gonzalez, con la rebaja de un céntimo por 100 en los precios fijados, debiendo procederse á otorgar la escritura de contrato luego que el rematante consigne la fianza definitiva y firme la conformidad en todos los documentos del proyecto.

Aprobar asimismo la subasta para la reparacion de las obras de fábrica y casillas de peones camineros de la carretera de Madrid á Aranjuez, adjudicándose definitivamente el remate á D. Juan Carascosa, que se compromete á ejecutarlas con la rebaja de un medio por 100 en los precios asignados en cada unidad de obra, debiendo consignarse por el interesado en la Caja general de Depósitos la correspondiente fianza y firmar su conformidad en los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto para que se proceda á otorgar la correspondiente escritura.

Comision de Beneficencia.

Manifestar al Sr. D. Manuel Salvador Lopez, constructor de la nueva plaza de Toros, que la Corporacion le entregará los terrenos de la antigua, como está obligada; pero que no ve inconveniente en que en el acto de la cesion subroguen en sus derechos á quien tenga por oportuno, siempre que asuma para sí las responsabilidades que ha contraído.

Dar orden á Contaduría para que proceda al abono de nueve cuentas, importantes en junto 17.030 pesetas 30 céntimos, por obras de montantes de hierro, faroles, columnas de fundicion para el depósito de agua, cantería, armaduras de hierro, colocacion de cercos y barandillas tambien de hierro para los palcos y gradas de la nueva plaza de Toros, por hallarse comprendidas dentro de la autorizacion concedida al Sr. Arquitecto provincial para su ejecucion.

Disponer se abonen á D. Francisco Fernandez 3.992 pesetas 50 céntimos, importe de varias obras de reparacion y revoco de las fachadas del Hospicio en las calles de la Beneficencia y Florida.

Dar las gracias á los Sres. D. Ignacio Suarez Garcia y D. José Guerrero Brea por haber entregado por vía de donativo al Hospicio y con destino á los departamentos de párvulos y de mujeres 967 pesetas 59 céntimos, que se han invertido en 77 varas y media de paño para pantalones y 500 de madapolan para delantales; y disponer á la vez se haga público el hecho por medio del BOLETIN OFICIAL.

Dar igualmente gracias y hacer público por medio de BOLETIN OFICIAL el donativo de 1.000 pesetas hecho al Hospicio por el Sr. Marqués de Manzanedo.

Reclamar del Archivo cuantos antecedentes existan acerca de los bienes que han pertenecido al Hospital provincial en el terreno comprendido entre la Glorieta de Atocha, Portillo de Embajadores y Ermita de Santa María de la Cabeza, para en su vista contestar á la Comision de ventas de Propiedades y derechos del Estado lo que proceda.

Remitir al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial el expediente relativo á la testamentaria de Doña Natalia Quevedo y Puertas, á fin de que se muestre parte en la misma en representacion de los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia los datos que pide relativos á los establecimientos provinciales de Beneficencia, recordándole atentamente que el gobierno y administracion de los mis-

mos corresponde exclusivamente á las Diputaciones segun el art. 46 de la ley provincial.

Dejar sobre la mesa para su discusion en la sesion próxima el expediente sobre construccion de un nuevo edificio con destino á Inclusa y Colegio de la Paz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud y Gargollo.—Eduardo Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Cumplíndose el dia 5 del actual el plazo en que los Ayuntamientos de esta provincia deben entregar en la Caja de la Administracion económica el importe del tercer trimestre de sus respectivos encabezamientos de consumos, cereales y sal, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes esta obligacion, señalando para que lo verifiquen hasta el dia 15 del corriente, pues cumplido dicho plazo se expedirán por este Centro provincial las comisiones de apremio contra las corporaciones deudoras por el expresado trimestre, y se remitirán á los demás Comisionados que están apremiando á los que adeudan restos de los dos trimestres anteriores las certificaciones del tercero para que continúen los procedimientos hasta que solventen el total de sus descubiertos.

Este Centro provincial se promete del patriotismo de las referidas corporaciones que dentro del plazo designado harán el ingreso para evitarse los perjuicios del apremio y á la Administracion el disgusto de acordarlo, en cumplimiento á las apremiadas disposiciones que le están comunicadas por el Gobierno.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Junio de 1874, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cambados á Villagarcía, cuyo presupuesto de contrata es 175.638 pesetas y 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontvedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Cambados á Villagarcía, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Decanato.

D. Francisco García Franco, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber que D. Guillermo Garrido, Procurador de los Tribunales de esta dicha capital, ha cesado en este cargo; y de conformidad con lo que previene el art. 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se anuncia por medio del presente á fin de que la persona que tenga que hacer alguna reclamacion contra el mismo lo verifique en el término de seis meses, á contar desde la publicacion de este edicto; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1875.—Francisco García Franco.—Por mandado de su señoría, Donato Toledo.

Centro.

«Sentencia.—En Madrid, á 11 de Enero de 1875, en este incidente que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital que se halla á mi cargo ha seguido Doña Ramona Manzano y Carretero contra Don Luis Gonzalez y Martinez y el Sr. Promotor Fiscal del Juzgado sobre defensa por pobre.

Resultando que la promovedora de este incidente ha justificado que vive atendida únicamente al producto eventual de sus labores y á una pension de 26 pesetas mensuales que percibe por la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Y considerándola comprendida por lo tanto en los dos primeros números del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro

pobre con arreglo al art. 180 á Doña Ramona Manzano y Carretero, quien en su consecuencia podrá disfrutar los beneficios que otorga el 181, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 197 al 200 de la citada ley si llegare alguno de los casos que estos determinan.

Y por haberse seguido este incidente en rebeldía de D. Luis Gonzalez y Martinez, además de notificarse la presente en los estrados del Juzgado y de publicarla por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa, insértese en el *Diario de Avisos* de la misma y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, segun lo dispuesto en el art. 1.190 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Pues por esta sentencia así lo proveo, mando y lo firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—En Madrid el mismo dia 11 de Enero de dicho año, el Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dió y pronunció en audiencia pública la precedente sentencia, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—José María Castells.»

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se anuncia la muerte intestada del Excelentísimo Sr. D. Teodoro Moreno y Maissonave, que ocurrió en esta capital el 8 del corriente mes, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro del término de 30 dias á deducir las acciones que tengan por conveniente.

Madrid 29 de Enero de 1875.—Aniceto de la Roca. 29—30

Inclusa.

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de seis dias á Rosalía Torralba, para que de once de la mañana á tres de la tarde se presente en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 20 de Enero de 1875.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Palacio

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro, se instruye causa criminal de oficio con motivo del hallazgo la noche del 17 de Noviembre último, á las siete y media, en el barrio de Argüelles, calle de Mendizábal, del cadáver de una niña que no llegó á vivir 24 horas, la cual tenia casi separada la cabeza del cuerpo, hallándose sólo algunos pedazos de cráneo; estando vestida con un pañal blanco, mantilla de bayeta pajiza nueva, fajero blanco nuevo, pañuelo blanco al cuello, un abrigo de lana á cuadros encarnados y negros bastante usado, y un gorro de punto blanco, en cuyo sumario se ha mandado citar y llamar á cuantas personas puedan facilitar dato alguno para que comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía dentro del término de seis dias á prestar declaracion como testigos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 7 de Enero de 1875.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

San Fernando.

Los dias 3 al 7, ámbos inclusive, de Febrero próximo, desde las diez á las cuatro, en la Secretaría del Municipio, segun costumbre, tendrá lugar la cobranza de la contribucion municipal correspondiente al tercer trimestre de 1874-75.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á fin de que se eviten los recargos consiguientes á la morosidad.

San Fernando 28 de Enero de 1875.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

Anuncios.

LA ANGELINA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiendo precedido los tres requerimientos que prefija la ley de Sociedades mineras de 1859 en su art. 21, y de conformidad con el reglamento social, se declaran amortizadas las acciones que se dirán por los descubiertos en que se encuentran de los dividendos pasivos 11 y 12; pero deseosa la Junta directiva, de no causar perjuicio á los morosos hasta donde la es posible, puesto que las acciones valen más en plaza que los 100 reales que adeudan cada una, se concede hasta el 15 de Febrero próxima una prórroga para que los que gusten puedan pagar su descubierto, en Madrid Costanilla de los Angeles, 4 duplicado, tercero izquierda, oficinas de la Sociedad, y en Cuevas casa de D. Jaime de Arcas, comercio, rehabilitando de este modo sus acciones; en la inteligencia que pasada aquella fecha los que no lo hayan verificado se entenderán caducadas definitivamente sus acciones sin más tramitacion.

Acciones números 72, 73 y 74, Don Moisés Benolier.

Cuarto primero de la núm. 46, D. Pedro Vizconti.

Cuartos tercero y cuarto de la número 70 y la 71, D. Francisco Fernandez.

Cuartos primero, segundo y tercero de la núm. 58, D. Juan María Lopez.

Cuartos primero, segundo y tercero de la núm. 75, D. Juan Leon Martinez.

Accion núm. 40, D. Julian Permartin.

Cuartos tercero y cuarto de la núm. 17, D. Antonio Saez de Tejada.

Accion núm. 78 y los cuartos tercero y cuarto de la 77, D. Juan Sanz.

Cuarto tercero de la núm. 79, D. Pedro Hurtado.

Cuartos segundo, tercero y cuarto de la núm. 80, Juan Gonin.

Accion núm. 15, Doña María de la Paz Sevilla.

Cuartos tercero y cuarto de la número 45, D. Francisco Fonfrias.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* oficial, *Diario de Avisos de Madrid* y *Boletin oficial* de Almería para conocimiento de los interesados y accionistas.

Madrid 26 de Enero de 1875.—P. A. de la J. D., el Secretario, F. Regal.

28—80

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.